NOTA DNCP/DNC/N° 13525 / 2017

Asunción, 08 de junio de 2017

Señor
Orlando René Agüero
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 313838 INGRESADO AL SICP (23/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS" - ID N° 326162.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteración.** Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 823/14 que establece cuanto sigue:
   Obligatorio: Contrato u orden de compra: "Insertar cláusulas de cumplimiento, señalando las sanciones por incumplimientos, en virtud al marco legal vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad requeridos por la convocante".

2. Se observa que el Modelo de Contrato hace referencia a un llamado de "Adquisición de cubiertas" en la cláusula 4. Se recomienda subsanar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP